

2022-414

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2025

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, Caldas, veintidós de noviembre de dos mil veintidós.

El señor **JAIME ANTONIO GRANADOS SOTO**, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza con el fin de adelantar proceso de **DIVORCIO y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** en contra de la señora **FABIOLA VELARDE DE GRANADOS**, el cual se analiza, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Código general del proceso en los artículos 151 a 158 regula el amparo de pobreza, y permite que se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Presentada la petición con el lleno de los requisitos y bajo la gravedad del juramento, manifiesta el peticionario su incapacidad económica para sufragar los gastos de un proceso, por lo tanto, se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo consignado el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas.

RESUELVE :

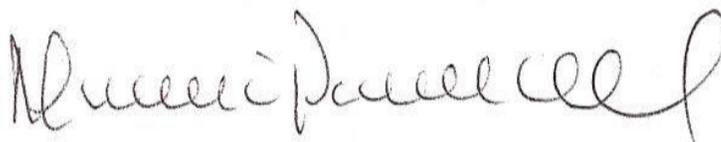
PRIMERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza al señor **JAIME ANTONIO GRANADOS SOTO**, para iniciar proceso de **DIVORCIO y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** en contra de la señora **FABIOLA VELARDE DE GRANADOS**.

SEGUNDO: NOMBRAR como apoderado de oficio al Doctor **FABIO HERNANDO MORALES SALAZAR**, a quien se le comunicará este nombramiento, advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, salvo justificación aceptada; a ser excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa entre cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: ORDENAR notificarle este auto al designado, quien se localiza en esta ciudad en la carrera 23 No. 20-29, oficina 307, Edificio Caja Agraria, Tels. 3174327890-3122934265 y correo electrónico: fabitomorsa@hotmail.com

CUARTO: ADVERTIR al solicitante que dispone del término de treinta (30) días para suministrar al profesional designado los documentos y la información requerida para presentar la demanda, así como sufragar los gastos que genere su trámite.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee0ac3ce21b65dbd644d7cbdd6743410eaeddc3b9d4b6b04ff3b86f7d6d143b8**

Documento generado en 22/11/2022 09:09:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>